

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-029-2022

Secretaría

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-074-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 9 de diciembre del año 2021, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado “**ALDEA LA SOLEDAD No. 2**”, el cual se encuentra ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

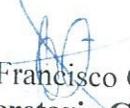
CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “El Heraldó” el viernes 4 de marzo del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que únicamente los moradores del asentamiento humano de la “**ALDEA LA SOLEDAD No. 2**” atendieron la convocatoria arriba referida y propusieron al señor **ROQUE OMAR RAMÍREZ AGUILAR** como su representante y perito para integrar la Comisión Evaluadora, la cual se conformó de la siguiente manera: **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **ROQUE OMAR RAMÍREZ AGUILAR** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **GEOVANY RENIERI AREVALO QUIROZ** en representación de esta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado **ALDEA LA SOLEDAD No. 2**, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** emite un valor de **TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 36.44 X M²)**; el Perito Evaluador **ROQUE OMAR RAMÍREZ AGUILAR** emite un valor de **CUATRO LEMPIRAS POR METRO CUADRADO (L 4.00 X M²)**, el Perito Evaluador **GEOVANY RENIERI AREVALO QUIROZ** emite un valor de **TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 36.44 X M²)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 36.44 X M²)** para la **ALDEA LA SOLEDAD No. 2. POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE:** **PRIMERO:** Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado **ALDEA LA SOLEDAD No. 2**, de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 36.44 X M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Sí dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFIQUESE.-**


~~Lic. Luis Alonso Sosa Salgado~~
Director Ejecutivo


Abg. Luis Francisco Cruz Chavarria
Secretario General

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-030-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-074-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 9 de diciembre del año 2021, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA CASCADA**”, el cual se encuentra ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “El Heraldó” el viernes 4 de marzo del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

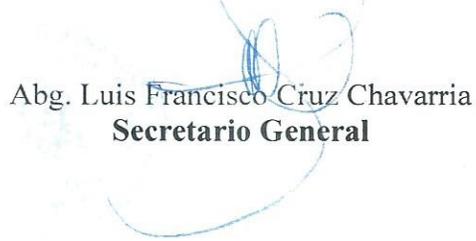
CONSIDERANDO TERCERO (3): Que únicamente los moradores del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA CASCADA**” atendieron la convocatoria arriba referida y propusieron a la señora **MARTHA ELISABETH HERNANDEZ TROCHEZ** como su representante y perito para integrar la Comisión Evaluadora, la cual se conformó de la siguiente manera: **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **MARTHA ELISABETH HERNANDEZ TROCHEZ** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **GEOVANY RENIERI AREVALO QUIROZ** en representación de esta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA CASCADA**”, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** emite un valor de **TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 33.02 X M²)**; el Perito Evaluador **MARTHA ELISABETH HERNANDEZ TROCHEZ** emite un valor de **VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 27.50 X M²)**, el Perito Evaluador **GEOVANY RENIERI AREVALO QUIROZ** emite un valor de **TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 33.02 X M²)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 33.02 X M²)** para la **COLONIA ALTOS DE LA CASCADA**. **POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA CASCADA**” de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 33.02 X M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Si dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFIQUESE.**



Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo



Abg. Luis Francisco Cruz Chavarria
Secretario General

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-031-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-074-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 9 de diciembre del año 2021, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA CENTROAMÉRICA**”, el cual se encuentra ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “El Heraldó” el viernes 4 de marzo del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que únicamente los moradores del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA CENTROAMÉRICA**” atendieron la convocatoria arriba referida y propusieron a la señora **ENA CAROLINA RODRIGUEZ SERVELLON** como su representante y perito para integrar la Comisión Evaluadora, la cual se conformó de la siguiente manera: **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **ENA CAROLINA RODRIGUEZ SERVELLON** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **GEOVANY RENIERI AREVALO QUIROZ** en representación de esta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA CENTROAMÉRICA**”, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** emite un valor de **TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 37.25 X M²)**; el Perito Evaluador **ENA CAROLINA RODRIGUEZ SERVELLON** emite un valor de **VEINTISIETE LEMPIRAS POR METRO CUADRADO (L 27.00 X M²)**, el Perito Evaluador **GEOVANY RENIERI AREVALO QUIROZ** emite un valor de **TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 37.25 X M²)**.

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-032-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-074-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 9 de diciembre del año 2021, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA QUEZADA**”, el cual se encuentra ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “El Heraldó” el viernes 4 de marzo del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que únicamente los moradores del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA QUEZADA**” atendieron la convocatoria arriba referida y propusieron a la señora **MARTHA ELISABETH HERNANDEZ TROCHEZ** como su representante y perito para integrar la Comisión Evaluadora, la cual se conformó de la siguiente manera: **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **MARTHA ELISABETH HERNANDEZ TROCHEZ** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **GEOVANY RENIERI AREVALO QUIROZ** en representación de esta Dirección.

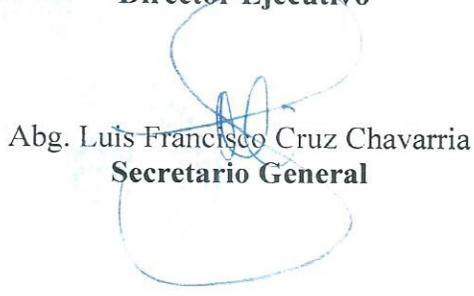
CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA QUEZADA**”, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** emite un valor de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 35.77 X M²)**; el Perito Evaluador **MARTHA ELISABETH HERNANDEZ TROCHEZ** emite un valor de **VEINTISIETE LEMPIRAS POR METRO CUADRADO (L 27.00 X M²)**, el Perito Evaluador **GEOVANY RENIERI**

AREVALO QUIROZ emite un valor de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 35.77 X M²)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 35.77 X M²)** para la **COLONIA ALTOS DE LA QUEZADA**. **POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA QUEZADA**” de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 35.77 X M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Sí dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFIQUESE.-**



Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo



Abg. Luis Francisco Cruz Chavarria
Secretario General

RESOLUCIÓN No. DNBE-DE-033-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **NÚMERO PCM-074-2021** publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 9 de diciembre del año 2021, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros declaró la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del asentamiento humano denominado “**COLONIA JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS**”, el cual se encuentra ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, a través de la publicación realizada en el Diario “El Heraldó” el viernes 4 de marzo del año 2022, notificó a los supuestos propietarios de los terrenos que ocupan el asentamiento humano antes mencionado y a sus pobladores que contaban con tres (3) días “naturales” contados a partir del día siguiente de la referida publicación para proponer los peritos a efecto de conformar la Comisión Evaluadora, al tenor de lo establecido en el Artículo 82 reformado de la Ley de Propiedad.

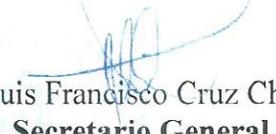
CONSIDERANDO TERCERO (3): Que siendo que ninguna de las partes requeridas presentó ante esta Dirección la referida nominación, en aplicación a lo indicado en el artículo 82 literal c reformado de la Ley de Propiedad, la Dirección Nacional de Bienes del Estado nombró a los tres (3) peritos, quedando conforma la Comisión de Avalúo de la siguiente manera: **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** en representación de los presuntos dueños o propietarios, **KELVIN AROLDÓ FÚNEZ SALINAS** en representación de los moradores de los asentamientos humanos y **GEOVANY RENIERI AREVALO QUIROZ** en representación de esta Dirección.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que la Comisión conformada al efecto remitió en tiempo y forma el Dictamen de Avalúo correspondiente al asentamiento humano denominado “**COLONIA JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS**”, estableciendo cada uno valoración de la siguiente manera: Perito Evaluador **IRIS ANITA LOPEZ AGUILAR** emite un valor de **TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 39.02 X M²)**; el Perito Evaluador **KELVIN AROLDÓ FÚNEZ SALINAS** emite un valor de **TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 33.02 X M²)**, el Perito Evaluador **GEOVANY RENIERI AREVALO QUIROZ** emite un valor de **TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 33.02 X M²)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 33.02 X M²)** para la **COLONIA JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS**. **POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado “**COLONIA JOSÉ TRINIDAD CABAÑAS**” de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 33.02 X M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Sí dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFIQUESE.**



Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo



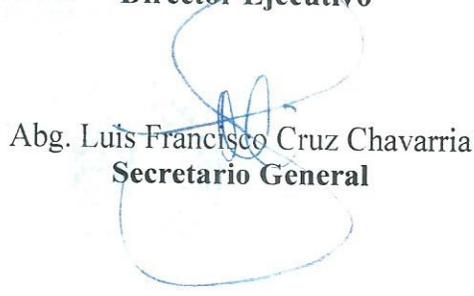
Abg. Luis Francisco Cruz Chavarria
Secretario General

AREVALO QUIROZ emite un valor de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 35.77 X M²)**.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que la Comisión de Avalúo conformada para éste trámite administrativo emitió Dictamen de Avalúo, en el cual indican que siendo que existe conformidad en los valores establecidos por dos (2) de los peritos, aplicaron lo indicado en el artículo 82-A-7 del Decreto 191-2005 y emitieron un valor de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 35.77 X M²)** para la **COLONIA ALTOS DE LA QUEZADA**. **POR TANTO:** En el uso de las facultades otorgadas y en cumplimiento a los artículos 82 de la Ley de Propiedad y sus reformas promulgadas mediante los Decretos Legislativos 191-2005 y 258-2005, artículos 12 del Decreto Legislativo 274-2010, 1 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, Acuerdo Número 202-2022 y demás Leyes aplicables, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** Establecer el justiprecio del asentamiento humano denominado “**COLONIA ALTOS DE LA QUEZADA**” de conformidad con el Dictamen de Avalúo presentado por la Comisión Evaluadora, el cual es de **TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS POR METRO CUADRADO (L 35.77 X M²)**. **SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser Notificada a través de un medio de comunicación masiva. **TERCERO:** Contra la presente Resolución solamente cabra como recurso único el de Apelación, el cual será resuelto por la Corte de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con competencia en el lugar donde se ubica el inmueble. **CUARTO:** Sí dentro de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución no se interpone el Recurso correspondiente, ésta quedará firme.- **NOTIFÍQUESE.-**



Lic. Luis Alonso Sosa Salgado
Director Ejecutivo



Abg. Luis Francisco Cruz Chavarria
Secretario General